



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 29 MAY 1981

VISTO el pedido formulado por la Dirección de la Escuela Normal Superior "Rafael Oblizado" de San Nicolás-Buenos Aires- en el sentido de intensificar en el establecimiento la enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida con la enseñanza de idiomas extranjeros en los cursos primarios y secundarios que funcionan en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas, en la Escuela Normal en Lenguas Vivas y en la Escuela Normal Superior de Profesorado N.º 2, todos establecimientos de la Capital Federal, así como en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas N.º 1 de la Ciudad de Rosario- Santa Fe- ha sido muy favorable.

Que se observa un interés creciente de los padres en orientar a sus hijos desde temprana edad hacia los estudios de idiomas extranjeros y que en la enseñanza media conviene intensificarlos con el fin de formar Bachilleres que cuenten con una buena base para poder perfeccionar el conocimiento de los idiomas modernos en cursos Superiores de especialización.

Que es conveniente extender los beneficios de este tipo de enseñanza a establecimientos mixtos.

//



25

Ministerio de Cultura y Educación

II

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, y lo propuesto por la Subsecretaría de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1º.- Transformar a partir del curso escolar de 1982 la Escuela Normal Superior de Profesorado "Rafael Obligado" de San Nicolás- Buenos Aires- en Escuela Normal en Lenguas Vivas, la que se regirá por las disposiciones vigentes para este tipo de escuelas y en la que se aplicará paulatinamente en forma decreciente a partir del 7º grado y en forma creciente a partir del 1º año del Ciclo Básico, el correspondiente plan de estudios.
- 2º.- Ampliar en la forma que corresponda el presupuesto de la citada escuela teniendo en cuenta que el establecimiento cuenta con 3 Secciones de 7º grado en el Departamento de Aplicación y 2 divisiones (la. Francés y 2a. Inglés) de 1er. año.
- 3º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para tomar las medidas que requiera la aplicación de los planes, programas y reglamentos de las escuelas en Lenguas Vivas al establecimiento que se transforma.
- 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y efectos.

CARLOS BURUNDARENA
Ministro de Cultura y Educación

leal d